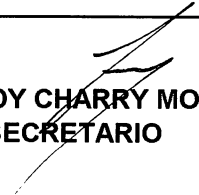


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

LEY 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
Notificación por estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ESTADO No. 043				Fecha: 19 DE ABRIL DE 2017			
No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2012-00089-00	POPULAR	LUIS ARTEMIO DIUZA NARANJO	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA -	18/04/2017	PONE EN CONOCIMIENTO	321	3
2013-00277-00	EJECUTIVO	BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE	DISTRITO DE BUENAVENTURA	06/04/2017	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	200	1
2014-00632-00	EJECUTIVO	BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE	DISTRITO DE BUENAVENTURA	06/04/2017	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	145	1


JHON FREDY CHARRY MONTOYA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2014-00632-00
DEMANDANTE BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A E.S.P.
DEMANDADO DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 401

Buenaventura, seis (06) de abril del dos mil diecisiete (2.017)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 16 de septiembre del 2016, mediante providencia del 14 de marzo de 2017, revocó la Sentencia No. 112 del 12 de agosto de 2015, que ordena continuar con la ejecución, y declaró probada las excepciones de requisito condicional para ejecutar la demanda y falta de integración del título complejo. En consecuencia, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

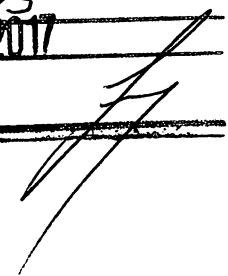

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. 043

De 19 ABR 2017

LA SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN 76-109-33-33-002-2013-00277-00
DEMANDANTE BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A E.S.P.
DEMANDADO DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

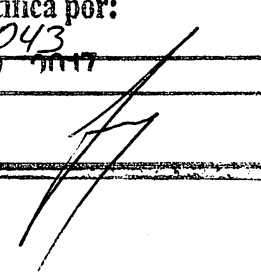
Auto de Sustanciación No. 400

Buenaventura, seis (06) de abril del dos mil diecisiete (2.017)

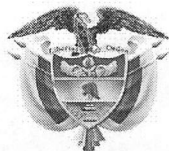
OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 16 de septiembre del 2016, mediante providencia del 14 de marzo de 2017, revocó la Sentencia No. 094 del 29 de agosto de 2014, que ordena continuar con la ejecución, y declaró probada las excepciones de requisito condicional para ejecutar la demanda y falta de integración del título complejo. En consecuencia, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE.


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 043
De 19 ABR 2017
LA SECRETARIA, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
(VALLE DEL CAUCA)

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2012-00089-00
DEMANDANTE : LUIS ARTEMIO DIUZA NARANJO
DEMANDADO : DISTRITO DE BUENAVENTURA-SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE B/TURA
ACCIÓN : POPULAR

Auto sustanciación No. 415

Buenaventura-Valle, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Mediante oficio N° **SRCTTD-0460-688-2017**, recibido el 17 del mes y año que avanza, la Dra. Lucy Stella Quiñones Lara, en su condición de Secretaria de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura, allegó en medio magnético los estudios previos de la Ruta N° 7.

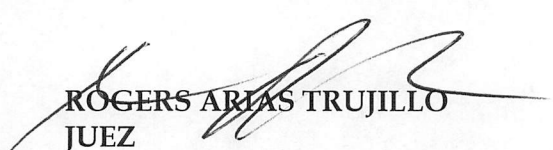
De lo anterior, y dado el derecho que le asiste al actor popular de conocer todo aquello que dentro de esta acción se suscite, el Despacho dará traslado a éste, para que su conocimiento y fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DAR traslado al actor popular de los estudios previos sobre la Ruta N° 7, allegados por la funcionaria de la Secretaría de Tránsito de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. **043**

De **17-9 ABR 2017**

LA SECRETARIA,

